

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEPTIMA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- 1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).
- 2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
- 3. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- 4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/032/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/032/2024, mediante el cual se aprobó la DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2024: Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

12. AMPARO NÚMERO 64/2024; Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **5092/2024** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dirigido a este órgano electoral, mediante el cual señala:

[...]

ÚNICO; Se concede la suspensión definitiva solicitada por **Rubén Jiménez Ricardez**, respecto de los actos precisados en el resultando primero y segundo, por la autoridad y motivos expuestos en el considerando primero y segundo de esta interlocutoria."

[...]

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024: Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024** mediante el cual se aprueba la segunda distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/129/2024: Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024** mediante el cual se aprueba instruir a la citada secretaría, para que realice las acciones conducentes, a efecto de que entregue la información correspondiente al número de proyecto y el desglose de las partidas presupuestales que se utilizaran para el mecanismo de participación ciudadana, relacionada con el tema del presupuesto participativo, en atención a los extremos expuestos en el oficio SH/UP/017/2024, signado por el titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, recibido por este órgano comicial en fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, y en consecuencia se aprueba la distribución del presupuesto correspondiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2024: Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024** mediante el cual se aprueba el refrendo de remanentes del procedimiento denominado "invitación a cuando menos tres personas" desarrollado el día 02 de junio de 2023, así como de las subastas públicas del parque vehicular realizadas del 20 al 29 de diciembre de 2023 y del 07 al 15 de febrero de 2024: para ser aplicados al mes de febrero del año en curso, destinados a atender las diversas necesidades que tiene este organismo electoral.

16. AMPARO NÚMERO 1520/2021. Con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **6223/2024**, signado por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dirigido a este órgano electoral, mediante el cual requiere lo que se cita a continuación:

[...]

Consecuentemente, con fundamento en los artículos **192 y 197** de la Ley de Amparo, requiérase al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para que dentro del plazo de **tres días**, contado a partir de su legal notificación, remita copia certificada de las constancias con las que acredite **haber destinado el recurso necesario para satisfacer la obligación de cubrir a Marco Antonio Mastache Espinosa -aquí tercero interesado-**, la pensión otorgada en el decreto número 926 publicado el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, así como las obligaciones futuras que surjan con motivo de la misma.

[...]

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024: Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/173/2024: Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/173 /2024** mediante el cual se aprueba la tercera distribución de intereses bancarios; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024: Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/180/2024** mediante el cual se aprueba la cuarta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

20. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/257/2024:** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/257/2024** mediante el cual se aprueba la quinta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

21. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024:** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/258/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0620-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

22. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024:** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión ordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/385/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0866-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

23. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024:** Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/433 /2024**, mediante el cual se aprueba la distribución derivada de la adecuación presupuestal autorizada mediante oficio SH/0955-GH/2024, signado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la controversia constitucional 12/2023 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

24. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/434/2024:** Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/ 434/2024**, mediante el cual se aprueba la distribución derivada de la adecuación presupuestal autorizada mediante oficio SH/0956-GH/2024, signado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en apego a lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

dispuesto por la fracción I del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la controversia constitucional 449/2023, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/436/2024: Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/436/2024** mediante el cual se aprueba la sexta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

26. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN. El nueve de agosto del año dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó poner a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la séptima distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

De lo anterior se emite el presente acuerdo al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

IV. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracciones II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De grupos Vulnerables

[...]

El énfasis es propio.

XI. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
- VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;
- [...]

XIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;
- [...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Dado que este órgano electoral solicitó un presupuesto de \$ 459,712,314.61 y el Congreso del Estado otorgó la cantidad de \$340,712,314.61, lo que representó una disminución de la \$119,000,000.00, que corresponde a poco más del 40 por ciento de presupuesto; en el año en el que se llevan a cabo las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de ayuntamientos.

Derivado de lo anterior se propone **distribuir** los intereses bancarios que se obtuvieron por la cantidad de \$ **1,162,352.46** (**Un millón ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 46/100 M.N.**), para ser aplicados en el **presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, para dotar de suficiencia para el pago de obligaciones laborales y gastos operativos de este órgano electoral, en los siguientes términos:** -----

¹ Ahora Ciudad de México

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEPTIMA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DEL 2024					
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
4151-01-001	Intereses Bancarios	1,162,352.46	1412	IMSS Personal Pensionado	1,922.45
			1422	Infonavit Personal Pensionado	921.74
			1432	RCV Personal Pensionado	1,351.46
			1592	Aportaciones al ICTSGEM Personal Pensionado	701.87
			3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	660.74
			4511	Pensión Mensual	25,855.14
			4512	Prima Vacacional Pensionados	2,023.72
			4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	18,213.37
			4514	Compensación Pensionados	46,998.32
			1521	Indemnizaciones	281,876.02
			1531	Provisión Laboral	557,697.86
			1711	Estímulo Personal Por Año Electoral	224,129.77
SUMAS		\$ 1,162,352.46			\$ 1,162,352.46
			FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2024		

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SÉPTIMA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2024, más la cantidad de \$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/129/2024; más la cantidad de \$ 966,089.98 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2024, más la cantidad de \$ 15,474,692.85 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.); distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2024, más la cantidad de \$ 98,648.81 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.); distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/173/2024, más la cantidad de \$1,075,871.10 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/180/2024: más la cantidad de \$197,297.62 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) Distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/257/2024: más la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/258/2024: más la cantidad de \$10,498,623.38 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 38/100 M.N) distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/385/2024: más la cantidad de \$ 1,039,674.27 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N) distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/433/2024; más la cantidad de \$190,625.93 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 93/100 M.N) distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/434/2024,más la cantidad de \$ 707,167.33 (SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.) distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2024 y más la cantidad de \$1,162,352.46 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.) de la presente distribución por tanto, el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de \$ 390,025,480.15 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 15/100 M.N.). -----

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESUPUESTO 2024
MODIFICACIONES

FECHA	ACUERDO	CONCEPTO	IMPORTE
10-ene-24	IMPEPAC/CEE/031/2024	PRESUPUESTO AUTORIZADO	340,712,314.61
07-feb-24	IMPEPAC/CEE/084/2024	1. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	22,647.41
27-feb-24	IMPEPAC/CEE/120/2024	2. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	129,474.40
28-feb-24	IMPEPAC/CEE/129/2024	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	750,000.00
28-feb-24	IMPEPAC/CEE/130/2024	REFRENDO Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	966,089.98
08-mar-24	IMPEPAC/CEE/144/2024	AMPLIACIÓN (1) OFICIO SH/0396-GH/2024	15,474,692.85
26-mar-24	IMPEPAC/CEE/173/2024	3. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	98,648.81
28-mar-24	IMPEPAC/CEE/180/2024	4. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	1,075,871.10
29-abr-24	IMPEPAC/CEE/257/2024	5. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	197,297.62
29-abr-24	IMPEPAC/CEE/258/2024	AMPLIACIÓN (2) OFICIO SH/0620-GH/2024	17,000,000.00
28-jun-24	IMPEPAC/CEE/385/2024	AMPLIACIÓN (3) OFICIO SH/0866-GH/2024	10,498,623.38
26-jul-24	IMPEPAC/CEE/433/2024	AMPLIACIÓN (4) OFICIO SH/0955-GH/2024	1,039,674.27
26-jul-24	IMPEPAC/CEE/434/2024	AMPLIACIÓN (5) OFICIO SH/0956-GH/2024	190,625.93
26-jul-24	IMPEPAC/CEE/436/2024	6. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	707,167.33
13-ago-24	IMPEPAC/CEE/484/2024	7. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	1,162,352.46
		PRESUPUESTO MODIFICADO	390,025,480.15

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

En consecuencia, se **APRUEBA** la séptima distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios, para ser aplicados en el presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, para dotar de suficiencia para el pago de obligaciones laborales y gastos operativos de éste órgano electoral, de conformidad con los ANEXOS UNO, DOS y TRES, mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, en los siguientes términos:

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	AGOSTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,068,601.17
1400	SEGURIDAD SOCIAL	4,195.65
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	1,922.45
1412	IMSS Personal Pensionado	1,922.45
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	921.74
1422	Infonavit Personal Pensionado	921.74
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	1,351.46
1432	RCV Personal Pensionado	1,351.46
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	840,275.75
1520	INDEMNIZACIONES	281,876.02
1521	Indemnizaciones	281,876.02
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	557,697.86
1531	Provisión Laboral	557,697.86
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	701.87
1592	Aportaciones al ICTSGEM Personal Pensionado	701.87
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	224,129.77
1710	ESTÍMULOS	224,129.77
1711	Estímulo Personal Por Año Electoral	224,129.77
3000	SERVICIOS GENERALES	660.74
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	660.74
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	660.74
3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	660.74
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	93,090.55
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	93,090.55
4510	PENSIONES	93,090.55
4511	Pensión Mensual	25,855.14
4512	Prima Vacacional Pensionados	2,023.72
4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	18,213.37
4514	Compensación Pensionados	46,998.32
	TOTAL	1,162,352.46
	TOTAL IMPEPAC	1,162,352.46
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	TOTAL	1,162,352.46

SE PROPONE PARA CUBRIR GASTOS DEL INSTITUTO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos,** sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. **Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción XLV, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; esta Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, emite el siguiente: _____

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la séptima DISTRIBUCIÓN de los recursos provenientes de intereses bancarios, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **AGOSTO** del **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRANSCURRE**, en términos de los anexos 1, 2 y 3 mismos que obran agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. El presente acuerdo, forma parte integral del similar **IMPEPAC/CEE/031/2024, IMPEPAC/CEE/032/2024, IMPEPAC/CEE/084/2024, IMPEPAC/CEE/120/2024, IMPEPAC/CEE/129/2024, IMPEPAC/CEE/130/2024, IMPEPAC/CEE/144/2024, IMPEPAC/CEE/173/2024, IMPEPAC/CEE/180/2024, IMPEPAC/CEE/257/2024, IMPEPAC/CEE/258/2024, IMPEPAC/CEE/385/2024, IMPEPAC/CEE/433/2024, IMPEPAC/CEE/434/2024 E IMPEPAC/CEE/436/2024** tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II y XLV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, para que en caso de ser aprobado el presente acuerdo por el pleno del Consejo Estatal Electoral, realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

QUINTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, para que se publique el presente acuerdo en caso de ser aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral, en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día trece de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024

agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con treinta y nueve minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI

PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. OSCRAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOIS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALI DE LOS ANGELES MARTÍNEZ
ZAMUDIO

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"

Acuerdo IMPEPAC/CEE/484/2024



FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO 2024

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE AGOSTO DEL
EJERCICIO 2024

Aprobado el 13 de Agosto del 2024

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/484/2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	AGOSTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,068,601.17
1400	SEGURIDAD SOCIAL	4,195.65
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	1,922.45
1412	IMSS Personal Pensionado	1,922.45
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	921.74
1422	Infonavit Personal Pensionado	921.74
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	1,351.46
1432	RCV Personal Pensionado	1,351.46
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	840,275.75
1520	INDEMNIZACIONES	281,876.02
1521	Indemnizaciones	281,876.02
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	557,697.86
1531	Provisión Laboral	557,697.86
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	701.87
1592	Aportaciones al ICTSGEM Personal Pensionado	701.87
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	224,129.77
1710	ESTÍMULOS	224,129.77
1711	Estimulo Personal Por Año Electoral	224,129.77
3000	SERVICIOS GENERALES	660.74
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	660.74
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	660.74
3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	660.74
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	93,090.55
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	93,090.55
4510	PENSIONES	93,090.55
4511	Pensión Mensual	25,855.14
4512	Prima Vacacional Pensionados	2,023.72
4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	18,213.37
4514	Compensación Pensionados	46,998.32
	TOTAL	1,162,352.46
	TOTAL IMPEPAC	1,162,352.46
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	TOTAL	1,162,352.46

SE PROPONE PARA CUBRIR GASTOS DEL INSTITUTO

[illegible]